



Resolución Gerencial N°306 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 24 MAYO 2010

VISTOS:

Las Cartas S/Nos. de fechas 14 de enero del 2010 y 19 de febrero del 2010, del proveedor Transportes Felipe J. Huanca Alvitez EIRL., los proveídos de la Gerencia Regional de Infraestructura, en los Informe N° 015-2010-GRC/GRI-OVTCyT/LRM de fecha 25 de enero del 2010, 043-2010-GRC/GRI-OVTCyT/LRM de fecha 23 de febrero del 2010 y los Memorándums Nos. 094-2010-GRC/GRI/OVTCyT de fecha 27 de enero del 2010, 209-2010-GRC/GRI-OVTCyT de fecha 23 de febrero del 2010, 318-2010-GRC/GRI-OVTCyT de fecha 25 de marzo del 2010, y 339-2010-GRC/GRI/OVTCyT de fecha 06 de abril del 2010, de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones, y el Proveído N° 162-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 165-2010-GRC/GAJ de fecha 25 de febrero del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

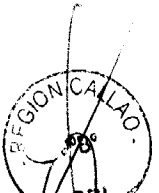
Que, mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 0022-2009-Región Callao, se otorgó la Buena Pro al proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, y a través del Contrato N° 042-2009-Gobierno Regional del Callao, se formalizo el Servicio de Transporte de Personal en Camioneta Doble Cabina 4 x 4 para el Monitoreo y Operación de las Actividades de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones, por el monto de S/. 97,560.00 (Noventa y Siete Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), estando la supervisión a cargo del personal designado por la oficina antes señalada;

Que, a través de la Carta S/N° de fecha 14 de enero del 2010, el proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, remite su factura N° 002222, por la suma de S/. **13,937.14 (Trece Mil Novecientos Treinta y Siete con 14/100 Nuevos Soles)**, correspondiente al sexto pago, para el Servicio de Transporte de Personal en Camioneta Doble Cabina 4 x 4 para el Monitoreo y Operación de las Actividades de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones, según Contrato N° 042-2009-Gobierno Regional del Callao. Asimismo, con Carta de fecha 19 de febrero del 2010, el proveedor comunica que su representada ha cumplido puntualmente con sus obligaciones derivadas del contrato antes mencionado y solicita se le cancele lo adeudado;

Que, con Informe N° 015-2010-GRC/GRI-OVTCyT/LRM de fecha 25 de enero del 2010, el Ing. Luis Ramos Mendoza señala que, se adeuda el servicio de Transporte de Personal en Camioneta Doble Cabina 4 x 4 para el Monitoreo y Operación de las Actividades de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones, correspondiente al sexto pago, que no fue cancelado por falta de disponibilidad financiera, al proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, y a través del Informe N° 043-2010-GRC/GRI-OVTCyT/LRM de fecha 23 de febrero del 2010, solicita se considere el reconocimiento de adeudo mediante la formalización del Crédito Devengado, por el importe de S/. **13,937.14 (Trece Mil Novecientos Treinta y Siete con 14/100 Nuevos Soles)**, para tal fin, remite el Informe Técnico para pago de Crédito Devengado, y toda la documentación pertinente, para que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal;

Que, mediante Memorándum N° 209-2010-GRC/GRI-OVTCyT de fecha 23 de febrero del 2010, la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, derive el expediente del proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la que a través de proveído de fecha 24 de febrero del 2010, atiende lo solicitado y por Informe N° 165-2010-GRC/GAJ de fecha 25 de febrero del 2010, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 9. del informe jurídico señala que la documentación presentada, debe satisfacer las condiciones legales reseñada en el informe legal para reconocer el devengado, verificándose que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, con Memorándum N° 318-2010-GRC/GRI-OVTCyT de fecha 25 de marzo del 2010, la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, que es necesario solicitar a la Oficina de Tesorería, un informe que nos indique que, el pago solicitado por el proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, por el monto de S/. **13,937.14 (Trece Mil Novecientos Treinta y Siete con 14/100 Nuevos Soles)**, no ha sido cancelado, para de esta manera poder continuar con el trámite de pago de adeudos por Crédito Devengado siendo derivado con proveído de fecha 25 de marzo a la Gerencia de Administración, para su atención y a través del Informe N° 130-2010-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 056-2010-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 26 de marzo del 2010, del Especialista de Tesorería que señala que, de la revisión efectuada a sus archivos no registra pagos realizados por el importe antes indicado;





Resolución Gerencial
N° 306 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado, analizado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde al Servicio de Transporte de Personal en Camioneta Doble Cabina 4 x 4 para el Monitoreo y Operación de las Actividades de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones, con el proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, y por un importe de **S/. 13,937.14 (Trece Mil Novecientos Treinta y Siete con 14/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, copia del contrato, así como la Carta que da inicio al reconocimiento de pago, el Informe del Especialista, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, la Conformidad de Servicios, la Factura 002- N° 002222, y el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el compromiso que no se canceló, tal como lo señala el Informe Técnico, al no contar con disponibilidad financiera;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 13,937.14 (Trece Mil Novecientos Treinta y Siete con 14/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, por la suma de **S/. 13,937.14 (Trece Mil Novecientos Treinta y Siete con 14/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. MARIO SOTIA FRASSINELLI
Gerente de Administración